FICHA INFORMATIVA

TÍTULO DEL PROYECTO:

Orden Ministerial por la que se aprueba el currículo de la enseñanza militar de formación para el acceso a la Escala de Tropa del Cuerpo General del Ejército de Tierra.

ANTECEDENTES:

El artículo 65.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece, entre otras, que corresponde al Ministro de Defensa determinar las directrices generales para la elaboración y su posterior aprobación de los planes de estudios de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería.

La Orden DEF/788/2019, de 17 de julio, por la que se modifica la Orden DEF/479/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería, en sus disposiciones transitorias primera y segunda establece el procedimiento de vigencia y extinción de los planes de estudios elaborados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 42/2000, de 28 de febrero, sobre directrices generales de los planes de estudios para la Enseñanza Militar de Formación de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería.

El artículo 16 del Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, establece que los currículo serán elaborados por el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra y remitidos a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar que comprobará que se ajustan a la normativa en vigor y realizará los trámites necesarios para su aprobación por parte de la persona titular del Ministerio de Defensa y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA:

Adaptar la enseñanza de formación a las exigencias establecidas por diferente normativa posterior a la actual Orden DEF/177/2019, de 18 de febrero, por la que se aprueba el currículo de la enseñanza militar de formación para el acceso a la escala de tropa del Cuerpo General del Ejército de Tierra, la cual se pretende sustituir.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

El Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas

Armadas, establece una serie de requisitos que los diferentes currículos han de cumplir. Es por ello que la nueva orden debe contemplar contenidos relacionados con la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el acoso, tanto por razón de sexo como profesional. También debe recoger la enseñanza a distancia por motivos justificados, diferentes a la situación de embarazo, parto o posparto.

Así mismo, el Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, establece que al Militar de Tropa y Marinería, durante su tiempo de servicio en las Fuerzas Armadas, se le garantizará el acceso a la Formación Profesional con los procedimientos y requisitos que se establezcan y con el objeto de posibilitarles la obtención de un título de Técnico de la Formación Profesional, facilitando con ello su reincorporación al mercado laboral al finalizar su periodo de servicio. Con dicha finalidad, el futuro Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, también establece que todos los alumnos de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de tropa y marinería cursarán durante su Fase de Formación, al menos, dos módulos profesionales de los que compongan el título de formación profesional de referencia para su especialidad fundamental, siendo reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP). La nueva orden deberá contemplar la incorporación de dichos módulos a la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa en el Ejército de Tierra.

OBJETIVOS DE LA ORDEN:

Determinar el currículo que deberán seguir los alumnos de la enseñanza militar de formación, que se integren en la escala de tropa del Cuerpo General del Ejército de Tierra, y así puedan alcanzar el perfil y las competencias definidos por el Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra para el soldado del Cuerpo General.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

No se contemplan.